

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 19276 de 30 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0007401

Señores
PRODONT SCIENTIFIC SAS
UNIVERSIDAD EL BOSQUE
APISRED S.A.S

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “DESARROLLO DE UN PRODUCTO ANTIMICROBIANO CON BASE EN PROPÓLEOS PARA USO ODONTOLÓGICO EN ENDODONCIA. PROP-AAA”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Contrato de acceso a recursos genéticos

En la presente solicitud se observa que el desarrollo de la invención involucra el uso del propóleo para el desarrollo de composiciones odontológicas, y teniendo en cuenta que este componente fue recolectado en diferentes áreas del departamento del Huila tales como Quebradón Sur (2.450 mts), Los Andes (2.200 mts), Arcadia (1.700 mts) y Algeciras (1.200 mts), es necesario que allegue el contrato de acceso correspondiente, de acuerdo con el literal h) artículo 26 de la Decisión 486.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de generar formulaciones antimicrobianas adecuadas para uso odontológico, particularmente en endodoncia, que adicionalmente exhiban baja toxicidad frente a tejidos gingivales.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una composición antimicrobiana odontológica que comprende un extracto etanólico de propóleos y un vehículo odontológicamente aceptable.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 28 de mayo de 2022, bajo el N° NC2022/0007401.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Oficio N° 19276 de 30 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0007401

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que la reivindicación 4 no está sustentada en la descripción, porque esta se refiere a que "la composición está en forma de tintura, gel o pasta", sin embargo, no existe referencia alguna a que la composición esté en forma de una tintura, sino que la descripción refiere a que las composiciones están en forma de solución, gel o pasta (o suspensión sólida), conforme con lo que se muestra en las composiciones 1 a 14 de la tabla 7. Por lo tanto, se sugiere incorporarlas en el capítulo descriptivo. Dichas modificaciones no constituyen ampliación de materia, puesto que dicha información hace parte de la divulgación inicial.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 28 de mayo de 2022, que corresponde a la fecha de presentación.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2007076446	Oral compositions comprising propolis	5 de julio de 2007
D2	Uzel, et al. <i>Microbiological Research</i>	Chemical compositions and antimicrobial activities of four different Anatolian propolis samples	25 de abril de 2005

D1¹ divulga composiciones orales que comprenden un extracto de propóleo que pueden presentarse en forma de enjuague bucal, dentífrico, golosina/medicamento o película (Resumen).

D2² divulga composiciones de diferentes tipos de propóleo que muestran actividad antimicrobiana en microorganismos causantes de enfermedades bucodentales (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

¹ <https://patents.google.com/patent/WO2007076446A1/en?q=WO2007076446>

² Ataç Uzel, Kadriye Sorkun, Ozant Onçağ, Dilşah Cogulu, Omür Gençay, Bekir Salih. Chemical compositions and antimicrobial activities of four different Anatolian propolis samples. *Microbiological Research*. 2005. 160 (2); 189-195. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S094450130500011X?via%3Dihub>



Ref. Expediente N° NC2022/0007401

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0007401 del 28 de mayo de 2022) se refiere a: *“Una composición antimicrobiana odontológica que comprende (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Una composición antimicrobiana odontológica	Una composición oral (Pág. 2, párr. [0007]; pág. 25 – 28, reiv. 1 – 24)	Una composición (Pág. 191, col. izq., párr. 2)
Comprende un extracto etanólico de propóleos, en donde el extracto etanólico de propóleos comprende uno o más compuestos seleccionados del grupo conformado por: ácido elágico, ácido p-cumárico, ácido ferúlico, ácido 3,4-O-dimetilcaféico, O-metilquercetina, pinobanksina, O-metilpinocembrina, apigenina, kaempferol, O-metilcrisina, ramnetina, galangina, acacetina, O-dimetilquercetina, O-metilcrisoeriol, 3-O-propionato pinobanksina, 3-O-pentanoato, O-metilpinobanksina, 3-O-butirato pinobanksina y 3-O-pentenoato pinobanksina	Comprende un extracto de propóleo	Comprende un extracto etanólico de propóleo, donde el extracto de propóleo comprende compuestos tales como ácido ferúlico, ácido caféico, pinobanskina (y derivados), galanguina (y derivados), apigenina (y derivados), pinocembrina (Pág. 193, tabla 3; pág. 194, col. izq.)
Comprende un vehículo odontológicamente aceptable	Comprende un vehículo que comprende otros agentes para el cuidado oral	Comprende dimetilsulfóxido 10%(DMSO)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga una composición para el cuidado oral que comprende extracto de propóleo y un vehículo con más ingredientes para el cuidado oral, para el tratamiento de infecciones bacterianas que causan enfermedades en la cavidad bucal, en donde estos compuestos de propóleo evitan la formación de biofilm bacteriano (Pág. 2, párr. [0007] y [0009]; pág. 25 – 28, reiv. 1 – 24).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y la composición divulgada en D1, consiste en que el extracto etanólico de propóleos comprende uno o más compuestos seleccionados del grupo conformado por: ácido elágico, ácido p-cumárico, ácido ferúlico, ácido 3,4-O-dimetilcaféico, O-metilquercetina, pinobanksina, O-metilpinocembrina, apigenina, kaempferol, O-metilcrisina, ramnetina, galangina, acacetina, O- dimetilquercetina, O-metilcrisoeriol, 3-O-propionato pinobanksina, 3-O-



Oficio N° 19276 de 30 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0007401

pentanoato, O-metilpinobanksina, 3-O-butirato pinobanksina y 3-O-pentenoato pinobanksina.

No hay evidencia de que estos metabolitos proporcionen una composición algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, porque en primer lugar, las composiciones divulgadas en D1 también presentan actividad antimicrobiana al ser empleadas para el tratamiento de enfermedades como gingivitis o periodontitis. Por otro lado, la referencia a estos metabolitos puntuales hace referencia a que el solicitante simplemente realizó la caracterización del extracto de propóleo, lo que corresponde a que estos compuestos estaban presentes y no hubo alguna intervención para la adición o la notoria presencia de estos metabolitos, de tal manera que el hecho de señalar los compuestos puntuales y específicos presentes en dicho extracto no le genera un efecto inesperado o sorprendente con respecto a lo que se conoce en el arte previo.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición divulgada en D1 con el fin de proporcionar otra composición alternativa de extracto de propóleo para el cuidado oral?

Sin embargo, las composiciones de extracto de propóleo con actividad antimicrobiana, ya está divulgado en D2, que se refiere a una composición de extracto etanólico de propóleo y dimetilsulfóxido (), en donde la caracterización del propóleo dio a conocer que este tenía compuestos tales como ácido ferúlico, ácido caféico, pinobanksina (y derivados), galanguina (y derivados), apigenina (y derivados), pinocembrina (Pág. 193, tabla 3; pág. 194, col. izq.), en donde estos extractos de propóleo presentan una gran actividad antimicrobiana (Pág. 192, tabla 2), útiles para el cuidado dental (Pág. 190).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir los extractos de propóleo caracterizados en D2, dentro de las composiciones de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona que las composiciones comprenden extracto de propóleo entre el 0.0001% y 3% (Pág. 6, párr. [0020]), donde haciendo la respectiva conversión, la concentración corresponde al rango entre 0.001µg/ml y 30µg/ml.

Además, el mismo D1 refiere que la composición de extracto de propóleo comprende excipientes tales como etanol, propilenglicol, agua, entre otros (Pág. 23 y 24, ej. 1), así como se pueden obtener dichas composiciones en diferentes formas farmacéuticas (Pág. 19 – 23 [0058] – [0073])

Las reivindicaciones dependientes 2 a 4 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Oficio N° 19276 de 30 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0007401

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2007076446	1 a 4	Nivel inventivo
D2	Uzel, et al. <i>Microbiological Research</i>	1 a 4	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 19276 de 30 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0007401

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0007401		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
28 de noviembre de 2022							X		
Solicitante									
PRODONT SCIENTIFIC SAS, UNIVERSIDAD EL BOSQUE, APISRED S.A.S									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 – 4
Palabras clave utilizadas	Composición dental antimicrobiana Extracto etanólico de propóleo Elagic acid, p-coumaric acid, ferulic acid, 3,4-Odimethylcaffeic acid, O-methylquercetin, Pinobanksin, O-methylpinocembrine, apigenin, kaempferol, Omethylchrysin, Rhamnetin, galangin, acacetin, O- dimethylquercetin, O-methylchrysoeriol, 3-Opropionate pinobanksin, 3-O-pentanoate O- methylpinobanksin, 3-O-butyrate pinobanksin and 3-Opentenoate pinobanksin.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61K 35/64, A61P 31/10, A23L 21/20, A61K 8/98, A61K 35/644, A61K 47/10, A61K 47/24, A61P 1/04, A61P 17/02, A61P 29/00, A61P 31/04, A61P 31/12, A61P 35/00

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2017/0007981	09/03/2018	-	-	A
	NC2020/0011332	08/04/2022	-	-	A
	08074595	30/11/2009	-	-	A
EPO	Uzel. 2005 ¹	25/04/2005	1 – 4	Pág. 190 – 194	Y
	Arslan. 2012 ²	31/01/2012	-	-	A
	Abbasi. 2018 ³	07/05/2019	-	-	A
	Skaba. 2013 ⁴	04/06/2013	-	-	A
PATBASE	US6027716	22/02/2000	-	-	A
	US2004266634	30/12/2004	-	-	A
	US2009311200	17/12/2009	-	-	A
	EP0900560	10/03/1999	-	-	A
	US2013224128	29/08/2013	-	-	A
	JP4134027	13/08/2008	-	-	A
ORIGIN	WO2007076446	05/07/2007	1 – 4	Pág. 25 – 28, reiv. 1 – 24	Y
	BRPI0804023	22/06/2010	-	-	A
	BR102015003982	20/09/2016	-	-	A
	BRPI0506243	03/07/2007	-	-	A
	WO2013163714	07/11/2013	-	-	A
	BR102018003663	10/09/2019	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)		1. Ataç Uzel, Kadriye Sorkun, Ozant Onçağ, Dilşah Cogölu, Omür Gençay, Bekir Salih. Chemical compositions and antimicrobial activities of four different Anatolian propolis simples. <i>Microbiological Research</i>. 2005. 160 (2); 189-195 2. Soley Arslan, Sibel Silici, Duygu Perçin, Ayşe Nedret Koç, Özgür Er. Antimicrobial activity of poplar propolis on mutans streptococci and caries development in rats. <i>Turkish Journal of Biology</i>. 2012. 36 (1); 65-73 3. Amir Jalal Abbasi, Farnoush Mohammadi, Mohamad Bayat, Shimelis Megersa Gema, Hannaneh Ghadirian, Hasti Seifi, Hananeh Bayat, Naghmeh Bahrami. Applications of Propolis in Dentistry: A Review. <i>Ethiopian Journal of Health Sciences</i>. 2018. 28 (4); 505 – 512			

Oficio N° 19276 de 30 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0007401

4. Dariusz Skaba, Tadeusz Morawiec, Marta Tanasiewicz, Anna Mertas, Elhbieta Bobela, Ewelina Szliszka, Malgorzata Skucha-Nowak, Monika Dawiec, Rindai Yamamoto, Shinobu Ishiai, Yuki Makita, Malgorzata Redzynia, Beata Janoszka, Iwona Niedzielska, Wojciech Król. Influence of the Toothpaste with Brazilian Ethanol Extract Propolis on the Oral Cavity Health. Evidence-Based Complementary and Alternative Medicine. 2013. 215391	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 24 de octubre de 2025	

